



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munivives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 02 de Abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 385-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 171-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 261-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 059-2019-RCAP-UGRH-OGA-MVES del Responsable de Control de Asistencia y el Memorando N° 192-2019-SG/MVES de la Secretaria General, sobre descanso físico vacacional de funcionaria, y;



CONSIDERANDO:

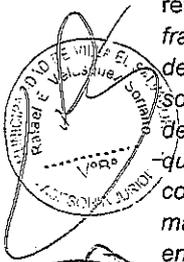
Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";



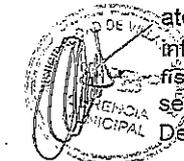
Que, el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: "Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio (...)";

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, señala que "El fraccionamiento del goce vacacional por periodos inferiores a siete (7) días calendario es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado el fraccionamiento del descanso vacacional. La solicitud deberá contar con opinión favorable del jefe inmediato (...) La Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, luego de verificar que la solicitud se enmarca en los 30 días calendario de descanso anual y en los 7 días hábiles de fraccionamiento, comunica al servidor la procedencia o no de la solicitud de fraccionamiento del descanso vacacional en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de presentado. Aprobada la solicitud, la entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos y el servidor suscriben el acuerdo de fraccionamiento del goce vacacional (...)";



Que, mediante Memorando N° 192-2019-SG/MVES, debidamente visado por la Gerencia Municipal, la Abogada Cecilia Pilar Gloria Arias - Secretaria General encargada de esta Corporación Edil, informa a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos que hará uso de descanso físico vacacional, por el término de ocho (08) días, comprendidos del 04 al 07 y del 25 al 28 de Abril del 2019;

Que, con Informe N° 261-2019-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención al Informe N° 059-2019-RCAP-UGRH-OGA-MVES del Responsable de Control de Asistencia del Personal, informa que a la fecha la Abog. Cecilia Pilar Gloria Arias, tiene acumulado veintiún (21) días pendientes de descanso físico vacacional (correspondientes al periodo 2017-2018); en ese sentido, señala que lo solicitado por la servidora se enmarca a lo estipulado en el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, establece que el fraccionamiento del goce vacacional sólo corresponde otorgar





CENTRAL TELEFÓNICA 919-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 02 de Abril del 2019

en periodos inferiores de siete (07) días calendario, por lo que en cumplimiento a la norma citada la Unidad de Gestión de Recursos Humanos opina de forma favorable el fraccionamiento de vacaciones por seis (06) días consecutivos del 04 al 07 y del 25 al 26 de abril del 2019, en consecuencia, se procedió a suscribir el Acuerdo de Fraccionamiento de Goce Vacacional N° 01-2019-UGRH-OGA, en conjunto con la Abog. Cecilia Pilar Gloria Arias – Secretaria General encargada de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en cumplimiento del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405;

Que, mediante Informe N° 171-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo citado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión legal precisando que resulta procedente el descanso físico vacacional por seis (06) días del 04 al 07 y del 25 al 26 de Abril del 2019, de la Abog. Cecilia Pilar Gloria Arias, Secretaria General de nuestra entidad edil, al amparo del Decreto Legislativo N° 1045, que establece las regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, y se emita la Resolución de Alcaldía que encargue la titularidad de la Oficina de Secretaría General a otro funcionario, al haberse aprobado el descanso físico mediante el Acuerdo de Fraccionamiento de Goce Vacacional N° 01-2019-UGRH-OGA;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 385-2019-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR del 04 al 07 y del 25 al 26 de Abril del 2019, las funciones propias de la Oficina de Secretaría General al Abog. **RAFAEL ENRIQUE VELÁSQUEZ SORIANO** – Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con retención del cargo que ostenta, en tanto dure el descanso vacacional del titular, otorgadas con Acuerdo de Fraccionamiento de Goce Vacacional N° 01-2019-UGRH-OGA, autorizado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE